



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución H. Consejo Superior

Número:

Referencia: EX-2023-00978327- -UNC-ME#SECYT

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

El pedido realizado por las Secretaría de Ciencia y Tecnología (SECyT) y Secretaría de Posgrado (SP) de la Universidad Nacional de Córdoba (UNC) mediante expediente EX2023-00978327- -UNC-ME#SECYT, donde se solicita la ampliación de la OHCS 02/2009 y 10/2010 de gratuidad de las Carreras de Doctorado en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para todos los docentes y no docentes, con el objeto de incluir en similares condiciones a beneficiarios/as de becas de doctorado financiadas por esta Universidad;

Que las Ord.HCS 02/2009 y 10/2010 disponen la gratuidad de las Carreras de Doctorado en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para todos los docentes y nodocentes de la misma;

Que es un objetivo estratégico de la Universidad Nacional de Córdoba la capacitación de todos sus miembros (docentes, no docentes, graduados y estudiantes);

Que la obtención del título de doctor/a es importante para la Universidad Nacional de Córdoba ya que algunos de estos recursos humanos calificados y formados al más alto nivel en algún momento de su carrera realizan actividades en el ámbito de la Universidad, y colaborar con actividades académicas de posgrado u ocupar cargos docentes;

Que la realización de una carrera de Doctorado, muchas veces se desarrolla a la par de condiciones laborales y económicas muy exigentes, lo que compromete su concreción en el tiempo previsto e, incluso, impide su finalización;

Que una de las circunstancias que afectaría la iniciación, desarrollo y culminación de los estudios de las carreras de Doctorado, son los aranceles que deben afrontar los/as doctorandos/as;

Que actualmente existen Becas otorgadas por las diferentes Dependencias del Área

Central para la realización o finalización de Doctorados a miembros de la comunidad universitaria que no ocupan cargos docentes o nodocentes y por ende no se encuentran alcanzados por las ordenanzas OHCS 02/2009 y 10/2010;

Que luego de obtenida la beca otorgada por nuestra Universidad, los estudiantes de carreras de doctorados deben abonar los aranceles correspondientes establecidos por cada Unidad Académica;

Que la solicitud realizada por la SECyT y SP de la UNC, cuenta con el aval de los consejos asesores de ambas Secretarías;

Teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar la Ordenanza HCS 02/2009 y la Ordenanza 10/2010 que disponen la gratuidad de las Carreras de Doctorado en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba para todos los docentes y no docentes, de manera de comprender también a todos los beneficiarios de Becas otorgadas por las Dependencias del Área central de esta Casa de Estudios.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que el Área Central asumirá los costos de la formación doctoral transfiriendo anualmente a cada Unidad Académica los fondos correspondientes a las mismas de acuerdo a las Ordenanza HCS 02/2009 y la Ordenanza 10/2010 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que, a los fines de la transferencia anual de fondos a cada Unidad Académica, las mismas deberán remitir a la Secretaría de Posgrado la nómina de beneficiarios de Becas para Doctorado de la UNC, que hayan obtenido el título de Doctor en esta Casa en el año calendario inmediato anterior. Esta información deberá acompañarse de los actos administrativos correspondientes que indiquen el otorgamiento de la beca de esta Universidad y ser remitida a la Secretaría de Posgrado a más tardar el último día hábil de febrero de cada año.

ARTÍCULO 4°.- Tomese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Ciencia y Técnica.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ja

